



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIZZETH PAOLA MOLINARES DÍAZ C.C. 22.657.896
DEMANDADO	JORGE ISAAC VERGARA SOTOMAYOR C.C. 72.287.123
RADICADO	08-758-31-84-001-2008-00039-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 8 de noviembre de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (8) de noviembre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observan varios depósitos judiciales consignados en casilla tipo 1 por un valor de \$ 534.123,00 consignado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en **ESTUDIOS SUPERIORES** se ordenará entregar la suma de \$ 534.123,00.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante LIZZETH PAOLA MOLINARES DÍAZ C.C. 22.657.896 correspondiente a los títulos números 412040000487510, 412040000487511, 412040000542675, 412040000542676 por valor de \$ 534.123,00.

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 174 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ